

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

El Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, además de las atribuciones que le otorga el artículo 130 del Código, tendrá las siguientes:

- I. Establecer las políticas particulares y criterios técnicos a que se sujetarán los programas de la Dirección Ejecutiva;
- II. Planear, dirigir y supervisar la elaboración de programas de educación cívica y capacitación electoral;
- III. Coadyuvar en la coordinación de los procedimientos de insaculación para la selección de funcionarios de mesas directivas de casilla;
- IV. Coadyuvar con los Consejos Distritales en el reclutamiento, selección, capacitación, y contratación de capacitadores asistentes electorales;
- V. Solicitar a los órganos desconcentrados del Instituto el avance de la notificación-capacitación de los ciudadanos insaculados y de la capacitación a los funcionarios de las mesas directivas de casilla;
- VI. Dirigir y supervisar la investigación, análisis y preparación de los proyectos de instructivos electorales y material didáctico que requieran los programas de capacitación electoral y educación cívica;
- VII. Coordinar programas de investigación en materia de educación cívica;
- VIII. Supervisar el establecimiento y funcionamiento de la biblioteca del Instituto;
- IX. Coordinar los cursos de formación a los aspirantes a integrar los órganos desconcentrados, así como los de capacitación a los integrantes de los mismos;
- X. Participar como Secretario Técnico de las Comisiones permanentes, temporales o especiales en el ámbito de su competencia; y,
- XI. Las demás que expresamente le señalen otras disposiciones aplicables.

La estructura de la Dirección Ejecutiva Capacitación Electoral y Educación Cívica estará constituida por los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Programas y Material Didáctico; y,
- b) Departamento de Capacitación Electoral y Difusión Política.

Son atribuciones del Jefe del Departamento de Programas y Material Didáctico:

- I. Diseñar y elaborar instructivos electorales, la guía de casillas, cuadernillo de ejercicios, láminas para la capacitación y demás documentos didácticos que se utilizarán para los procesos electorales de plebiscito y referendo;
- II. Diseñar y elaborar el material didáctico para la difusión de la cultura democrática y los derechos y obligaciones político electorales de los ciudadanos;
- III. Elaborar los programas de capacitación electoral para funcionarios de las mesas directivas de casilla;
- IV. Calendarizar los programas de capacitación electoral y procesos de insaculación;
- V. Realizar estudios comparativos, en coordinación con otros institutos electorales, para el mejoramiento, adecuación y actualización de sus programas;
- VI. Mantener actualizado el directorio de escuelas e instituciones educativas de nivel primaria, secundaria, medio y medio superior, de sindicatos, de organizaciones no gubernamentales, instituciones de gobierno municipal, estatal y federal que se encuentran instaladas en el estado;

- VII. Promover convenios de colaboración con instituciones educativas para el desarrollo de programas de educación cívica y la cultura democrática; y,
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

Son atribuciones del Jefe del Departamento de Capacitación Electoral y Difusión Política:

- I. Calendarizar los cursos de capacitación electoral, conferencias, visitas guiadas, presentación de periódicos murales y simulacros electorales y distribuir los materiales didácticos;
- II. Realizar talleres de formación de instructores que servirán como agentes difusores de la cultura democrática en el estado;
- III. Facilitar las herramientas metodológicas y didácticas para la ejecución de la capacitación electoral y la difusión de la educación cívica;
- IV. Realizar elecciones escolares en planteles educativos;
- V. Organizar círculos de lectura en bibliotecas públicas y casas de cultura;
- VI. Promover la realización de elecciones infantiles en las fechas en que el Instituto organiza procesos electorales;
- VII. Desarrollar los programas dirigidos a capacitadores asistentes electorales;
- VIII. Coadyuvar en la aplicación de los programas sobre capacitación electoral dirigidos a los ciudadanos insaculados en la primera fase;
- IX. Desarrollar los programas sobre capacitación electoral para funcionarios de mesas directivas de casilla, en la segunda fase;
- X. Participar en la capacitación y asesoría que requieran las áreas del Instituto;
- XI. Coordinar la realización de seminarios, mesas redondas, conferencias y foros;

- XII. Coordinar con instituciones educativas la realización de eventos de formación académica y simulacros electorales;
- XIII. Promover la realización de congresos con la participación de institutos de otros estados;
- XIV. Apoyar la realización de exposiciones de literatura electoral y círculos de lectura; y,
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.